

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005488

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
130208	MIRANDA & ASOCIADOS S.A.	16	08/02/2008	GUAYAQUIL	05/03/2008	GUAYAQUIL
134386	MIRANDA SHIPPING SERVICES S.A. MISHIPSER	30	19/05/2009	GUAYAQUIL	25/05/2009	GUAYAQUIL
116896	MIRDHIN S.A.	30	07/09/2004	GUAYAQUIL	14/09/2004	GUAYAQUIL
129272	MIRKORODIC S.A.	30	29/10/2007	GUAYAQUIL	08/11/2007	GUAYAQUIL
103707	MIRLOSO F.S.A.	30	21/12/2000	GUAYAQUIL	09/03/2001	GUAYAQUIL
101168	MIRONSI S.A.	16	30/05/2000	GUAYAQUIL	03/07/2000	GUAYAQUIL
107787	MIROTTA S.A.	16	28/02/2002	GUAYAQUIL	10/04/2002	GUAYAQUIL
126181	MIROVI S.A.	25	09/02/2007	GUAYAQUIL	21/02/2007	GUAYAQUIL
126203	MIRTHEVI S.A.	30	14/02/2007	GUAYAQUIL	23/02/2007	GUAYAQUIL
113189	MIS S.A. INFORMATICA Y SISTEMAS	30	22/07/2003	GUAYAQUIL	11/08/2003	GUAYAQUIL
132699	MISERICORP S.A.	30	03/10/2008	GUAYAQUIL	21/10/2008	GUAYAQUIL
135981	MISIONVENTAS S.A.	30	15/09/2009	GUAYAQUIL	07/10/2009	GUAYAQUIL
103781	MISSDOS S.A.	21	29/03/2000	GUAYAQUIL	27/03/2001	GUAYAQUIL
122277	MISSIONAT S.A.	30	20/02/2006	GUAYAQUIL	08/03/2006	GUAYAQUIL
101834	MISTERBIANCO S.A.	16	08/06/2000	GUAYAQUIL	30/06/2000	GUAYAQUIL
132423	MITIAMYU S.A.	30	07/07/2008	GUAYAQUIL	11/07/2008	GUAYAQUIL
133169	MITNITA S.A.	25	06/11/2008	GUAYAQUIL	11/12/2008	GUAYAQUIL
130392	MITOCUL S.A.	2	28/03/2008	DURÁN	15/04/2008	GUAYAQUIL
111221	MIZUR S.A.	16	06/03/2002	GUAYAQUIL	23/07/2002	GUAYAQUIL
127888	MMM & COMPANY S.A.	25	02/08/2007	GUAYAQUIL	08/08/2007	GUAYAQUIL
134683	MOACYR S.A.	21	03/04/2009	GUAYAQUIL	20/04/2009	GUAYAQUIL
123498	MOBILTARI S.A. MUEBLES & PROYECTOS	21	29/05/2006	GUAYAQUIL	19/06/2006	GUAYAQUIL
124629	MOBILTECHNO S.A. TECNOLOGIA EN COMUNICACION	30	14/09/2006	GUAYAQUIL	02/10/2006	GUAYAQUIL
84965	MODER OFFICE S.A. MODEROFF	30	26/04/1999	GUAYAQUIL	08/06/1999	GUAYAQUIL
132751	MOEMA S.A.	7	08/07/2008	GUAYAQUIL	24/10/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.



FOJA 2 DE 2
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12 0005488

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Bella Susana Coronel Flores** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.- ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 17 SEP 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

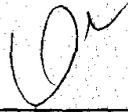
NUMERO DE REPERTORIO:61.629
FECHA DE REPERTORIO:16/nov/2012
HORA DE REPERTORIO:15:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciséis de Noviembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005488, dictada el 17 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 133.699 a 133.702, Registro Mercantil número 20.949.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- Se exceptúan las compañías: MISTERBIANCO S.A., su domicilio es Quevedo; y, MIZUR S.A., por cuanto su domicilio es Samborondón.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 61629




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 20 de Noviembre de 2012

\$ 0.00

REVISADO POR: 

Nº 403626

MP. GIL. 01

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYABO

14 FEB 2013

RECIBIDO

Hora

14:00

Firma

[Handwritten signature]